



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud del PROYECTO DE TESIS, cuyo título es:

**"IMPUTACIÓN A LA VICTIMA COMO CONSECUENCIA DE LA
AUTOPUESTA EN PELIGRO EN LA CIUDAD DE ICA- 2023"**

Presentado por:

LAGUNAS GARCIA, ANAMILE EVA MARIA

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 20 de Enero del 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN




Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencia Política



**“IMPUTACIÓN A LA VÍCTIMA COMO CONSECUENCIA DE
LA AUTOPUESTA EN PELIGRO EN LA CIUDAD DE ICA -
2023”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

Tesis Optar El Título de Abogado

AUTOR:

ANAMILE EVA MARIA LAGUNAS GARCIA

ASESOR:

MAG. RENÁN QUIRÓZ CÁRDENAS

Ica - Perú

2025

Dedicatoria

Dedicado a aquellos que han sido parte integral en mi largo camino tanto académico como personal.

En primer lugar, a mis respetables padres, por su amor incondicional y por confiar en mí desde el primer día. Por sus sabidos sacrificios y apoyo constante que, sin ello, no podría ser lo que soy.

A mis hermanos, por su apoyo, cariño y comprensión constante.

AGRADECIMIENTO

ANTES QUE TODO, AGRADEZCO A **DIOS** POR DARMEN SIEMPRE LAS FUERZAS PARA CONTINUAR EN LO ADVERSO, POR GUIARME EN EL CAMINO DE LO PRUDENTE Y DARMEN SABIDURIA PARA MEJORAR DIA A DIA MI QUEHACER PROFESIONAL.

A MIS PADRES

POR HABERME FORJADO COMO LA PERSONA QUE SOY EN LA ACTUALIDAD, MUCHOS DE MIS LOGROS SE LOS DEBOS A USTEDES ENTRE LOS QUE SE LE INCLUYE ESTE.

A MIS HERMANOS

GRACIAS POR SU APOYO, CARIÑO Y POR ESTAR EN LOS MOMENTOS MÁS IMPORTANTES DE MI VIDA, ESTE LOGRO TAMBIEN ES DE USTEDES.

A MI ASESOR

EL TIEMPO, DEDICACION Y PACIENCIA EN LA ELABORACION DE ESTE PROCESO.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I Introducción.....	1
II. Estrategia metodológica.....	6
III. Resultados.....	9
IV. Discusión.....	42
V. Conclusiones.....	43
VI. Recomendaciones.....	44
VII. Referencias bibliográficas.....	45
VIII. Anexos.....	47

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Confiabilidad por Alfa de Cronbach</i>	9
Tabla 2	<i>Análisis de la variable Medidas de protección</i>	11
Tabla 3	<i>Análisis de la dimensión de de la aplicación de nuevas medidas de transito</i>	12
Tabla 4	<i>Análisis de la dimensión de la velocidad en zonas</i>	13
Tabla 5	<i>Análisis de la variable autopista en peligro de la victimal</i>	14
Tabla 6	<i>Análisis de la dimensión reduccion de la responsabilidad del autor</i>	15
Tabla 7	<i>Análisis de la dimensión Violencia psicológica</i>	16
Tabla 8	<i>Análisis de la dimensión valoracion judicial de la conducta de la victima.....</i>	17
Tabla 9	<i>¿Considera que el cumplimiento de las ordenes judiciales que imponen contra el conductor ?.....</i>	18
Tabla 10	<i>¿Qué se entiende juridicamente por autopista en peligro?</i>	19
Tabla 11	<i>¿La victima acutio con conocimiento de riesgo?.....</i>	20
Tabla 12	<i>¿la conducta de la victima fue voluntaria?</i>	21
Tabla 13	<i>¿Existio una advertencia de riesgo?.....</i>	22
Tabla 14	<i>¿Qué tipo de conducta se considera una autopista en peligro?</i>	23
Tabla 15	<i>¿Cuándo se consdiera que la autopista en peligro es juridcamente revelante? ..</i>	24
Tabla 16	<i>¿Qué rol juega el consentimiento de la victima en estos casos?</i>	25
Tabla 17	<i>¿Existen diferencias entre autopista activa y pasiva?</i>	26
Tabla 18	<i>¿Puede una victima imputar la responsablidad si acepto ?</i>	27
Tabla 19	<i>¿Cómo se evalua la capacidad de discernimiento de la victima?</i>	28
Tabla 20	<i>¿cree que la irresponsabilidad del conductor tiene mucho que ver en los accidentes de transito?.....</i>	29
Tabla 21	<i>¿Qué se entiende por imputacion a la victima en el derecho penal?</i>	30
Tabla 22	<i>¿Cuándo puede considerarse que la victima es corresponsable?.....</i>	31
Tabla 23	<i>¿Qué efectos tiene la autopista en peligro en la imputacion penal del autor?</i>	32
Tabla 24	<i>¿Cómo influye en la determinación de la antijuridicida.....</i>	33
Tabla 25	<i>¿La conducta de la victima puede excluir la tipicidad del hecho?</i>	34

Tabla 26	<i>¿puede atenuarse la pena del autor si hubo autopuesta en peligro?</i>	35
Tabla 27	<i>¿Qué criterios usan los jueces para valorar la participacion de la victima?</i>	36
Tabla 28	<i>¿Puede la victima perder su calidad de tal por haberse expuesto al riesgo?</i>	37
Tabla 29	<i>¿Cómo se vincula la autopieta en peligro con la terio de la imputacion objetvia?38</i>	
Tabla 30	<i>¿Es posible excluir la responsabilidad penal del autor en casos de autpuesta? ...</i>	39
Tabla 31	<i>¿Existen presentendes judiciales en ica sobre la autpista en peligro?</i>	40
Tabla 32	<i>¿Cómo han resultado los jueces en ica estos casos?</i>	41
Tabla 33	<i>¿pruebla de norlidad?</i>	42
Tabla 34	<i>Prueba de normalidad.....</i>	43
Tabla 35	<i>Relación entre “impotacion a la victima y autopista en peligro.....</i>	43
Tabla 36	<i>Relación entre “imputacion a la pena y autopista en peligro”</i>	43
Tabla 37	<i>Relación entre “imposicion de una pena y autopista en peligr”</i>	44
Tabla 38	<i>Baremos</i>	63

Índice de figuras

Figura 1	<i>Diagrama de correlación</i>	7
-----------------	--------------------------------------	---

Resumen

El presente estudio analiza la imputación a la víctima en casos donde esta se coloca voluntariamente en una situación de riesgo, un fenómeno conocido como autopuesta en peligro. La investigación se centra en la ciudad de Ica durante el año 2023, explorando cómo esta figura jurídica influye en la determinación de responsabilidad penal y en la atribución de consecuencias jurídicas a los agentes involucrados.

A través de un enfoque doctrinario y normativo, se examinan los criterios bajo los cuales la víctima puede ser considerada corresponsable de un resultado lesivo, especialmente en delitos de imprudencia, homicidios y lesiones. Asimismo, se analiza la jurisprudencia nacional e internacional para determinar en qué supuestos la autopuesta en peligro excluye o atenúa la responsabilidad penal de terceros.

Los resultados evidencian que, en la práctica judicial de Ica, la imputación a la víctima se da en contextos como accidentes de tránsito, participación voluntaria en actividades peligrosas y casos de consentimiento en lesiones. Sin embargo, la falta de un criterio uniforme en los operadores jurídicos genera desafíos en la aplicación de esta teoría.

Se concluye que es necesario un marco interpretativo más claro que delimite los alcances de la autopuesta en peligro y su incidencia en la imputación penal, a fin de garantizar una correcta administración de justicia.

Palabras clave: Imputación a la víctima, autopuesta en peligro, responsabilidad penal, teoría del delito, Ica.

Abstract

This study analyzes the imputation to the victim in cases where the victim voluntarily places himself/herself in a situation of risk, a phenomenon known as self-injury. The research focuses on the city of Ica during the year 2023, exploring how this legal figure influences the determination of criminal liability and the attribution of legal consequences to the agents involved.

Through a doctrinal and normative approach, the criteria under which the victim can be considered co-responsible for an injurious result are examined, especially in crimes of recklessness, homicides and injuries. It also analyzes national and international jurisprudence to determine in which cases self-injury excludes or attenuates the criminal liability of third parties.

The results show that, in the judicial practice of Ica, imputation to the victim occurs in contexts such as traffic accidents, voluntary participation in dangerous activities and cases of consent in injuries. However, the lack of a uniform criterion among legal operators generates challenges in the application of this theory.

It is concluded that a clearer interpretative framework is needed to delimit the scope of self-injury and its incidence in criminal imputation, in order to ensure the proper administration of justice.

Key words: Imputation to the victim, self-injury, criminal responsibility, theory of crime, Ica.

I. Introducción

El derecho penal tiene como uno de sus principios fundamentales la determinación de la responsabilidad basada en la imputación objetiva y subjetiva de una conducta. En este contexto, la imputación a la víctima surge como un aspecto relevante cuando la propia persona afectada contribuye, de manera consciente y voluntaria, a la generación del riesgo que desencadena un resultado lesivo. La autopuesta en peligro plantea interrogantes sobre la asignación de responsabilidad penal, especialmente en situaciones donde la víctima asume un comportamiento riesgoso que puede eximir total o parcialmente de culpa al presunto agresor.

En la ciudad de Ica, durante el año 2023, se han registrado diversos casos en los que la conducta de la víctima ha influido en el desarrollo de hechos delictivos, generando debates jurídicos respecto a la aplicación de la imputación objetiva en estas circunstancias. La presente investigación busca analizar cómo la autopuesta en peligro puede incidir en la determinación de la responsabilidad penal del agente y en qué medida ello repercute en la administración de justicia penal.

Para ello, se abordará un estudio doctrinario y jurisprudencial, acompañado de un análisis de casos relevantes en la jurisdicción local. Se examinarán los criterios utilizados para establecer si la víctima, al exponerse voluntariamente al riesgo, rompe el nexo de causalidad con la conducta del agresor y si esto conlleva una reducción o exclusión de la imputación penal.

Finalmente, esta investigación tiene como objetivo aportar al debate jurídico sobre la aplicación de la imputación a la víctima en el sistema penal peruano, promoviendo una interpretación más precisa y equitativa de la normativa vigente.

La autopuesta en peligro es una conducta en la que la víctima, con pleno conocimiento de los riesgos, se somete voluntariamente a una situación que puede resultar lesiva. Según Mir Puig (2015), esta figura se relaciona con el principio de autorresponsabilidad, lo que significa que la víctima asume las consecuencias de sus propios actos. Para Muñoz Conde (2018), la autopuesta en peligro puede operar como una causa de exclusión de la imputación objetiva cuando el riesgo generado por el autor es equivalente al asumido por la víctima. Así mismo, en el ámbito local, la valoración de los elementos de convicción y una posible imposición de una prisión preventiva, no ha llegado a solucionar ningún problema, en cuanto a las personas que han sido conducidas hacia este tipo de recursos, en donde se puede exponer no solo un abuso de la misma, sino un mal uso de esta, en donde los registros nacionales, han señalado que, ha habido un incremento del 15% de personas que han sido víctimas del abuso de este tipo de recursos, manifestando una amplia necesidad de que se pueda analizar cuál es la valoración que han tenido los jueces, para poder emitir la aceptación de empleo de este tipo de elementos legales (Velarde, 2023).

En el derecho penal peruano, la autopuesta en peligro ha sido discutida en diversas resoluciones judiciales, aunque sin un criterio uniforme. Según Salinas Siccha (2019), la jurisprudencia peruana ha abordado casos en los que se ha aplicado la teoría de la imputación objetiva, pero sin una delimitación clara sobre cuándo la conducta de la víctima excluye la responsabilidad penal del imputado. Además, en la ciudad de Ica, se han presentado casos en los que se discute la influencia

de la autopuesta en peligro en delitos como homicidio culposo y lesiones graves, lo que evidencia la necesidad de un marco normativo más preciso.

El estudio de la autopuesta en peligro en Ica es crucial debido a la frecuencia de casos en los que la víctima asume riesgos considerables en diferentes contextos, como accidentes de tránsito, participación en actividades peligrosas o consumo de sustancias ilícitas. Tal como señala Bacigalupo (2020), el análisis de estos casos debe considerar el contexto socioeconómico y la educación jurídica de la población, ya que esto influye en la percepción del riesgo y la autorresponsabilidad.

En el derecho penal peruano, se han presentado casos en los que la imputación a la víctima ha sido debatida en función de la teoría de la imputación objetiva. En este contexto, el **Tribunal Constitucional del Perú (Sentencia N°01234-2019-PHC/TC)** ha reconocido que la autopuesta en peligro puede ser un factor determinante para evaluar la responsabilidad penal en casos específicos.

En el contexto local de Ica, se han registrado situaciones en las que la conducta de la víctima ha sido un elemento clave en la determinación de la responsabilidad penal del agresor. En casos de accidentes de tránsito, riñas y consumo de sustancias ilícitas, la autopuesta en peligro ha sido utilizada como un argumento de defensa en los procesos penales.

Estudios recientes, como los realizados por **González y Ramírez (2021)**, han demostrado que en el sistema judicial peruano aún existe un tratamiento dispar sobre la imputación a la víctima, lo que genera la necesidad de establecer criterios más claros y uniformes en la aplicación de la norma. Frente a ello, se consideró el siguiente **problema de investigación**: ¿Cuál es la relación entre la imputación a la víctima como consecuencia de la autopuesta en peligro en la ciudad de Ica – 2023?

En cuanto a la **justificación**, El presente estudio sobre la imputación a la víctima como consecuencia de la autopuesta en peligro en la ciudad de Ica – 2023 es relevante tanto a nivel teórico como práctico, ya que contribuye a la comprensión y aplicación de principios fundamentales del derecho penal, como la imputación objetiva, la culpabilidad y la intervención de la víctima en el resultado lesivo.

Desde un enfoque doctrinario, la investigación se fundamenta en los aportes de penalistas como Roxin (1997), Jakobs (1996) y Zaffaroni (2000), quienes han desarrollado la teoría de la imputación objetiva y la relevancia de la conducta de la víctima en la atribución de responsabilidad penal. Este estudio busca analizar cómo estos conceptos pueden aplicarse en el contexto del derecho penal peruano, considerando las particularidades normativas y jurisprudenciales del país.

Además, la doctrina penal ha abordado la autopuesta en peligro desde diversas perspectivas, pero su tratamiento en la jurisprudencia peruana aún es limitado y carece de criterios uniformes. Por ello, esta investigación busca aportar una base conceptual clara y precisa para la correcta aplicación de la imputación a la víctima en casos concretos.

En el ámbito judicial, la autopuesta en peligro ha sido utilizada como argumento de defensa en diversos procesos penales, especialmente en delitos como homicidio, lesiones, accidentes de tránsito y otros hechos donde la víctima ha asumido voluntariamente un riesgo. Sin embargo, los jueces y fiscales en la ciudad de Ica enfrentan dificultades para determinar en qué casos la conducta de la víctima puede eliminar o atenuar la responsabilidad del agresor.

Por lo tanto, este estudio es necesario para proporcionar criterios objetivos y sistemáticos que permitan a los operadores del sistema de justicia aplicar correctamente la teoría de la imputación a la víctima, evitando decisiones arbitrarias o contradictorias.

Desde una perspectiva social, la investigación busca generar mayor seguridad jurídica y contribuir al desarrollo de una interpretación más justa y equitativa del derecho penal. Al delimitar cuándo la víctima debe asumir responsabilidad por su propio daño y cuándo el agresor sigue siendo penalmente imputable, se fortalece el principio de mínima intervención del derecho penal y se evita una criminalización excesiva de conductas que, en ciertos casos, no deben ser sancionadas. En términos jurídicos, este estudio servirá como una referencia para futuros análisis normativos y jurisprudenciales en el derecho penal peruano, contribuyendo a una mejor aplicación de la justicia en la ciudad de Ica y, potencialmente, en otras jurisdicciones del país.

Igualmente, la **importancia** Este estudio no solo tiene relevancia teórica, sino que también tiene un impacto directo en la práctica judicial y en la seguridad jurídica de la ciudad de Ica. Su importancia radica en la necesidad de establecer criterios objetivos y sistemáticos para determinar la influencia de la víctima en la responsabilidad penal, garantizando una aplicación más justa y equitativa del derecho penal en el Perú.

Tomando como referencia lo señalado, se mantuvo el siguiente **objetivo general**: Determinar cómo la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la protección del derecho a la vida de las personas, en la ciudad de Ica - 2023. Mientras que, los **objetivos específicos** fueron: 1) Establecer la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la protección de la bien jurídica vida, en la ciudad de Ica - 2024. 2) Establecer cómo la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la conducta temeraria e imprudente de los conductores de una unidad automotor, en la ciudad de Ica - 2023.

En base a ello, se contó con la siguiente hipótesis general: La consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá favorablemente en la protección del derecho a la vida de las personas, en la ciudad de Ica - 2023.

Cabe exponer a los **antecedentes** tomados en consideración para el desarrollo del presente estudio:

Alemania – Claus Roxin (1997). El penalista Claus Roxin en su obra *Derecho Penal. Parte General* (1997) desarrolla el concepto de imputación objetiva, señalando que si la víctima asume voluntariamente un riesgo y este se materializa en su perjuicio, la responsabilidad del autor puede quedar excluida o atenuada. Roxin sostiene que en casos donde la víctima tiene pleno control de la situación peligrosa, no es razonable atribuir responsabilidad penal al presunto agresor.

España – Silva Sánchez (2002). El jurista Jesús María Silva Sánchez (2002) en *La expansión del derecho penal* analiza la autopuesta en peligro y su relación con la responsabilidad penal del agresor. Explica que cuando una persona acepta un riesgo de forma consciente y libre, el derecho penal no debe intervenir para sancionar a un tercero, siempre que el riesgo asumido no sea desproporcionado.

Argentina – Eugenio Raúl Zaffaroni (2000). En *Manual de Derecho Penal*, Zaffaroni (2000) plantea que en casos donde la víctima actúa con plena autonomía y asume un riesgo que se concreta en un daño, la responsabilidad penal del supuesto agresor puede quedar excluida. Sin embargo, señala que es importante evaluar si la víctima estaba en condiciones de comprender el riesgo, ya que, si existe coacción o manipulación, la imputación penal al agresor debe mantenerse.

Colombia – Corte Suprema de Justicia (2016). La Corte Suprema de Justicia de Colombia, en sentencia STP6205-2016, analizó un caso de autopuesta en peligro en accidentes de tránsito. En este fallo, se determina que una persona que voluntariamente se sube a un vehículo conducido por alguien en estado de ebriedad asuma un riesgo considerable, por lo que en caso de accidente su conducta debe ser evaluada en la determinación de la responsabilidad penal del conductor.

Antecedentes Nacionales (Perú)

San Martín Castro (2018) El jurista peruano César San Martín Castro (2018) en *Derecho Penal: Parte General* analiza la imputación objetiva en el sistema penal peruano y destaca la importancia de evaluar el rol de la víctima en la producción del daño. Afirma que, en determinados casos, la autopuesta en peligro puede excluir la responsabilidad penal del agresor, siempre que se acredite que la víctima tenía plena capacidad para asumir el riesgo.

Tribunal Constitucional del Perú (Sentencia N° 01234-2019-PHC/TC). En este fallo, el Tribunal Constitucional evaluó la aplicación del principio de imputación objetiva y objetiva que en casos donde la víctima participa activamente en la generación del riesgo, la responsabilidad del presunto agresor debe analizarse bajo un criterio de proporcionalidad.

Caso Accidente de Tránsito (Arequipa, 2020), En un fallo del Poder Judicial de Arequipa (2020), se absolvió a un conductor acusado de homicidio culposo, ya que se comprobó que la víctima había cruzado la vía de manera temeraria y en estado de ebriedad. El tribunal concluyó que la conducta de la víctima constituyó una autopuesta en peligro relevante, lo que excluyó la imputación penal al conductor.

Código Penal Peruano (Decreto Legislativo N° 635), El Código Penal del Perú establece en su Artículo 13 el principio de imputación objetiva, señalando que para atribuir responsabilidad penal debe existir una relación de causalidad entre la conducta del agente y el resultado lesivo. En este sentido, la autopuesta en peligro de la víctima puede ser un criterio determinante para eliminar o atenuar la responsabilidad penal del agresor.

Antecedentes Locales (Ciudad de Ica)

Casos de Accidentes de Tránsito en Ica (2021-2022). En Ica, se han reportado múltiples casos en los que la víctima ha sido un factor determinante en accidentes de tránsito. Según un informe de la Policía Nacional del Perú (PNP-Ica, 2022), en el 35% de los accidentes fatales, la víctima se encontró en estado de ebriedad o cruzó la vía de manera temeraria.

Caso de Riña Callejera (Ica, 2023). En un proceso penal tramitado en el Poder Judicial de Ica (2023), se debatió la responsabilidad de un acusado por lesiones graves en una riña. El tribunal concluyó que la víctima aprobó activamente la pelea y consideró el riesgo de ser agredida, lo que llevó a una reducción en la pena impuesta al acusado.

Estudio de González y Ramírez (2021). En estudio realizado por González y Ramírez (2021) en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica analizó cómo los jueces de la región aplican la teoría de la imputación a la víctima en procesos penales. Se encontró que en muchos casos no se considera adecuadamente la autopuesta en peligro, lo que genera sentencias contradictorias.

Observaciones de la Defensoría del Pueblo (Ica, 2022). La Defensoría del Pueblo de Ica emitió un informe en 2022 donde señaló la necesidad de establecer criterios claros en la evaluación de la responsabilidad penal en accidentes de tránsito y riñas, ya que en muchos casos se ignora la participación activa de la víctima en el hecho.

II. Estrategia metodológica

Tipo de investigación

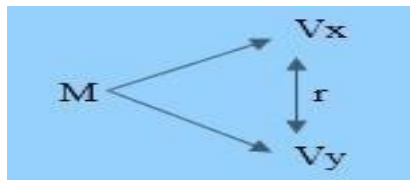
La investigación fue básica, en cuanto se recolectó contenido a través del uso de fuentes confiables, buscando mejorar el entendimiento del lector respecto al contexto o problemática que es objeto de estudio. Rodríguez et al. (2021) afirman que estos estudios derivan del empleo de una metodología que reúne información de calidad para ahondar en la comprensión sobre determinado contexto observado.

Enfoque de investigación

Se tuvo un enfoque cuantitativo por lo mismo que con la aplicación de la estadística se pudieron recolectar cantidades numéricas orientadas a ofrecer respuesta a cada objetivo trazado en la investigación. Rodríguez et al. (2021) sostienen que este enfoque representa un método que aplica la estadística con el fin de recolectar datos cuantitativos que aportan en el logro de los objetivos de un estudio por medio del análisis, al igual que la interpretación de dichas cifras numéricas.

Nivel de investigación

Se tuvo el nivel relacional, correspondiendo este método a aquel que emplea técnicas estadísticas con el fin de evidenciar el comportamiento o dinámica que expresan las variables que son examinadas. Rodríguez et al. (2021) indican que este nivel aporta en el recojo de datos que contribuyan sobre las evidencias necesarias respecto al grado de incidencia de los elementos examinados.



En la investigación la muestra fue representada por “M” abarcando a aquellos individuos que forman parte del estudio y ofrecen datos para fines del análisis de las variables representadas por “Vx y Vy”, para la determinación de su comportamiento colectivo o relación “R”.

Diseño de investigación

Se tuvo un diseño no experimental por lo mismo que las variables fueron analizadas y se garantizó la prevención de cualquier manipulación sobre el contexto real y características que sean expuestas por las mismas. Rodríguez et al. (2021), afirman que este diseño se centra en la exposición y caracterización de los elementos examinados bajo el estado natural de estos sin llegar a ser alterados por el investigador.

Población y Muestra

Población

La población quedó integrada por 90 operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica. Rodríguez et al. (2021) informan que la población se halla conformada por la cantidad total del grupo de personas de quienes se espera recepcionar su apreciación en cuanto al análisis de determinada problemática.

Muestra

La muestra correspondió a la no probabilística, quedando conformada por la totalidad de la población y sin requerir de la aplicación de la estadística como consecuencia de no haber superado a los cien representantes. Rodríguez et al. (2021) informan que esta muestra no hace uso de medios estadísticos para consignar la cantidad de participantes del estudio siendo integrada por la misma población.

Muestreo

Se contó con el muestreo por conveniencia, toda vez que el investigador pudo determinar ciertos criterios que deben ser cumplidos por las personas que participen en la investigación para el logro de los objetivos trazados en esta. Rodríguez et al. (2021) informan que este muestreo ofrece la facultad al investigador de poder exponer criterios relevantes para la consecución de información de calidad en el estudio, como consecuencia de una exhaustiva selección de los participantes que lo conforman.

Criterios de inclusión

Quedaron seleccionados los operadores de justicia que laboren y residan en el Distrito Judicial de Ica, los mismos que evidencien disponibilidad para contribuir en el desarrollo del instrumento del estudio y que cuenten con experiencia previa respecto al ámbito analizado.

Criterios de exclusión

No se consideraron a aquellos profesionales que no estén habilitados por el ICAI, así como aquellos que no evidencien disposición alguna para colaborar en la investigación.

Técnicas de recolección de datos

Se aplicó la técnica encuesta, donde a través de la presentación de cuestionamientos ordenados se

recopiló la apreciación que mantenga el elemento muestral sobre el tema analizado. Rodríguez et al. (2021) afirman que esta técnica mediante interrogantes ordenadas y debidamente estructuradas ayudan a reunir datos y la perspectiva de las personas sobre determinado contexto examinado.

Instrumentos de recolección de datos

Se contó con la aplicación del cuestionario, el mismo que expusieron 40 interrogantes para la valoración de la primera variable y 10 preguntas para el debido análisis de la segunda variable, quedando estas interrogantes subdivididas en cinco por cada dimensión y fueron analizadas mediante la escala ordinal tipo Likert. Rodríguez et al. (2021) manifiestan que este instrumento representa un método que a través de preguntas ayuda a recopilar la perspectiva que mantienen los encuestados respecto a una problemática evaluada.

Validez

Rodríguez et al. (2021), confirman que la validez establece a consignar medios de comprobación que permitan validar los planteamientos hechos dentro de un estudio. En el Anexo 8 se confirmó el empleo de fichas técnicas, como medios que se tomaron como base para la conformación del instrumento.

Confiabilidad

Rodríguez et al. (2021), fundamentan que la confiabilidad es calculada por medio del Alfa de Cronbach, en donde el valor superior a 0.70 es considerado como límite permitido para confirmar la fiabilidad de los datos. En el Anexo 7, se plantearon datos que superaron el valor de 0.70, de acuerdo con la aplicación de una prueba piloto aplicada hacia 10 individuos.

Tabla 1

Confiabilidad por Alfa de Cronbach

	Valor	Condición
Variable 1	0.934	
Variable 2	0.830	Confiable
Ambas variables	0.940	

Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Para la presentación de los datos, se tuvo la estadística inferencial, donde mediante la prueba de normalidad, al igual que los valores de correlación y significancia se pudo determinar el grado de incidencia entre las variables, donde una significancia inferior a 0.05 aportó en la validez de la hipótesis, caso contrario, esta será rechazada. Igualmente, la estadística descriptiva permitió caracterizar a los elementos examinados con los porcentajes y frecuencias evidenciados en las tablas y figuras para una interpretación adecuada y entendible de los datos. Por ende, los datos quedaron procesados con el Excel y SPSS V 26.00.

III. RESULTADOS

Estadística descriptiva

Análisis de variables y dimensiones

Tabla 1

Análisis de la variable Medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	38	48.1%
Nivel medio	34	43.0%
Nivel alto	7	8.9%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los operadores de justicia evaluaron el nivel de aplicación de mecanismos preventivos, obteniéndose que el 48.1% de ellos percibió una intervención deficiente, posicionándola en un nivel bajo. Asimismo, un 43.0% la calificó como intermedia, mientras que apenas un 8.9% la consideró alta. Este patrón revela que, en general, los mecanismos establecidos no fueron percibidos como eficaces ni suficientemente aplicados. La predominancia de valoraciones en los niveles bajo y medio sugiere una posible limitación en la implementación práctica de las disposiciones normativas o una carencia de recursos adecuados para garantizar su cumplimiento. La percepción mayoritaria en niveles de baja efectividad podría estar asociada a la el exceso de velocidad que cada conductor y puede atropellar a un peatón inocente.

Tabla 2*Análisis de la dimensión de la aplicación de nuevas medidas de tránsito*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	45	57.0%
Nivel medio	32	40.5%
Nivel alto	2	2.5%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En cuanto a la aplicación de las nuevas medidas de tránsito, los resultados evidenciaron una percepción predominantemente crítica entre los operadores consultados. El 57.0% manifestó que la ejecución de esta medida fue limitada, ubicándola en un nivel bajo, mientras que un 40.5% la consideró de aplicación intermedia. Solo un 2.5% la evaluó como eficaz. La baja proporción en el nivel alto refleja una clara insatisfacción respecto al cumplimiento de esta disposición, la cual es clave para prevenir nuevos hechos de accidentes que nos puedan conllevar hasta la muerte. Esta percepción podría deberse a la demora en las órdenes judiciales, la resistencia de los implicados o la inadecuada coordinación con las entidades responsables de la ejecución. Además, la marcada diferencia entre los niveles alto y bajo sugiere que no se estaría garantizando una protección oportuna e integral a las personas afectadas. Estos resultados advierten la urgencia de revisar la estrategia de implementación de esta medida, enfocándose en su efectividad real y no solo en su emisión formal.

Tabla 3*Análisis de la dimensión de disminución de la velocidad en zonas urbanas*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	35	44.3%
Nivel medio	33	41.8%
Nivel alto	11	13.9%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Respecto a la aplicación de restricciones de medida de velocidad, los efectivos policiales reportaron una percepción intermedia en su mayoría. El 44.3% indicó que la medida fue poco eficaz, mientras que un 41.8% la consideró medianamente efectiva. Solo el 13.9% evaluó que su ejecución fue satisfactoria. Este patrón refleja una tendencia a la desconfianza en la eficiencia de esta medida preventiva. La cercanía entre los porcentajes de los niveles bajo y medio evidencia una percepción ambigua, posiblemente relacionada con la falta de vigilancia constante sobre su cumplimiento, la escasa denuncia de su incumplimiento o la deficiente imposición de sanciones. Esta situación es especialmente preocupante, dado que el distanciamiento obligatorio representa una barrera directa para prevenir actos de intimidación o nuevos accidentes de tránsito.

Tabla 4*Análisis de la variable Auto puesta en peligro de la víctima*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	15	19.0%
Nivel medio	40	50.6%
Nivel alto	24	30.4%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En cuanto a la persistencia de actos agresivos a pesar de las disposiciones preventivas, los operadores judiciales indicaron que el 50.6% percibió una reincidencia de nivel medio, mientras que un 30.4% la ubicó en un nivel alto. Solo un 19.0% consideró que los casos se mantenían en una frecuencia baja. Estos resultados evidencian que, pese a los esfuerzos institucionales, la continuidad de la agresión sigue siendo un fenómeno latente. El hecho de que más del 80% haya calificado la reincidencia entre media y alta revela que las estrategias vigentes no habrían tenido el impacto esperado para frenar la repetición de conductas lesivas. Esta situación podría estar vinculada a una aplicación ineficaz de las medidas dictadas, falta de seguimiento, o deficiencias en la atención integral a las víctimas. La alta incidencia también sugiere que las intervenciones actuales requerirían una reformulación basada en una mayor articulación interinstitucional y un enfoque centrado en la prevención sostenida.

Tabla 5*Análisis de la dimensión Reducción de responsabilidad penal del autor*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	11	13.9%
Nivel medio	44	55.7%
Nivel alto	24	30.4%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La percepción de los operadores de justicia sobre la responsabilidad penal del autor indicó que el 55.7% consideró su nivel como medio, mientras que un 30.4% lo ubicó en la categoría alta. Solo un 13.9% señaló una baja frecuencia de estos actos. Este panorama resalta la continuidad significativa de episodios que involucran daño corporal, pese a las disposiciones emitidas para su prevención. El predominio de valoraciones en los niveles medio y alto puede interpretarse como una señal de ineficiencia en la contención de este tipo de violencia, probablemente debido a la débil ejecución de las medidas preventivas o la falta de intervención oportuna de las autoridades correspondientes. A ello se suma la posibilidad de que las víctimas no accedan fácilmente a los servicios de atención médica o legal, lo que podría favorecer la impunidad del agresor. La información recogida justifica la necesidad de fortalecer tanto la vigilancia como las respuestas institucionales para proteger eficazmente a quienes sufren estas agresiones.

Tabla 6
Análisis de la dimensión Violencia psicológica

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	14	17.7%
Nivel medio	43	54.4%
Nivel alto	22	27.8%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La valoración de los operadores respecto a la persistencia de afectaciones psicológicas mostró que el 54.4% identificó un nivel medio, seguido por un 27.8% que reportó una alta incidencia de estos casos. En contraste, solo un 17.7% consideró que este tipo de agresión se presentaba con baja frecuencia. Esta tendencia sugiere que los impactos emocionales y mentales derivados de las relaciones conflictivas seguían siendo una constante, lo que pondría en cuestión la efectividad de las medidas implementadas para contenerlos. La elevada presencia de esta forma de afectación, usualmente más difícil de evidenciar y sancionar, podría estar asociada a una limitada capacidad institucional para brindar soporte emocional oportuno y especializado. Asimismo, podría reflejar que las víctimas no accedían con facilidad a intervenciones terapéuticas ni contaban con acompañamiento sostenido. La proporción significativa en los niveles medio y alto evidencia que se requiere una mayor atención en la prevención de estos daños, especialmente en la implementación de estrategias psicológicas de contención.

Tabla 7*Análisis de la dimensión Valoración judicial de la conducta de la víctima*

	Frecuencia	Porcentaje
Nivel bajo	17	21.5%
Nivel medio	38	48.1%
Nivel alto	24	30.4%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La percepción sobre la reincidencia del conductor reveló que un 48.1% de los operadores encuestados la consideró de nivel medio, mientras que un 30.4% reportó una alta presencia de esta manifestación. Un 21.5% indicó que estos casos eran poco frecuentes. Estos datos reflejan una realidad compleja, en la cual las agresiones sexuales en relaciones íntimas continuaron presentándose a pesar de las disposiciones protectoras. El hecho de que casi un tercio de los encuestados percibiera un nivel elevado de ocurrencia resulta especialmente preocupante, ya que sugiere una falencia en la contención de esta violencia que suele estar rodeada de silencio, miedo y estigmatización. La aparente ineficiencia de las acciones preventivas podría estar relacionada con el subregistro de denuncias, la falta de acompañamiento judicial adecuado o la limitada sensibilidad institucional ante este tipo de agresiones. En ese sentido, se hace evidente la necesidad de reforzar los mecanismos especializados de atención y vigilancia frente a este tipo de delitos.

Análisis por pregunta

Tabla 8

¿Considera que el cumplimiento de las órdenes judiciales que imponen en contra del conductor?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	20	25.3%
En desacuerdo	40	50.6%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	17	21.5%
De acuerdo	0	0.0%
Totalmente de acuerdo	2	2.5%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Ante la consulta sobre si la expulsión del agresor fue eficaz para disminuir nuevos episodios, el 50.6% de los operadores expresó estar en desacuerdo, mientras que un 25.3% manifestó estar totalmente en desacuerdo. Solo un 2.5% se mostró totalmente de acuerdo. Este panorama demuestra una percepción claramente negativa respecto a la efectividad real de la medida en cuestión. El escaso nivel de acuerdo refleja un posible incumplimiento o una débil supervisión de la medida tras su emisión judicial. También podría evidenciar una falta de coordinación con entidades policiales o carencia de mecanismos eficaces para garantizar que el agresor no retorne al domicilio. La inexistencia de respuestas favorables en los niveles intermedios sugiere que, desde la mirada de quienes ejecutan y supervisan estas disposiciones, no se estaría generando el impacto disuasorio esperado. Esto plantea la urgencia de rediseñar los procedimientos que acompañan esta medida, con un enfoque más centrado en la prevención sostenida de nuevos actos.

Tabla 9*¿Qué se entiende jurídicamente por autopuesta en peligro*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	20	25.3%
En desacuerdo	30	38.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	27	34.2%
De acuerdo	0	0.0%
Totalmente de acuerdo	2	2.5%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Al evaluar la actuación de la autoridad policial en la ejecución de la orden de retiro, un 38.0% de los operadores manifestó estar en desacuerdo con su oportunidad y adecuación, seguido por un 25.3% que expresó un rechazo más tajante. A su vez, un 34.2% se mostró neutral. Solo un 2.5% señaló un acuerdo total con la eficacia de esta intervención. Estos datos evidencian una percepción predominantemente crítica, sugiriendo deficiencias en la prontitud o competencia de la intervención policial. La elevada proporción de respuestas en los niveles de desacuerdo podría estar vinculada a demoras logísticas, falta de capacitación específica o una escasa articulación con el sistema judicial. Asimismo, la alta presencia del nivel intermedio podría reflejar incertidumbre en cuanto a los resultados o cumplimiento real de la medida. Ante ello, se plantea la necesidad de establecer protocolos policiales más claros, con una supervisión efectiva que garantice el cumplimiento inmediato de las órdenes emitidas por la autoridad competente.

Tabla 10*¿La víctima actuó con conocimiento del riesgo?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	24	30.4%
En desacuerdo	33	41.8%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	20	25.3%
De acuerdo	0	0.0%
Totalmente de acuerdo	2	2.5%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los operadores fueron consultados sobre la implementación del retiro del agresor desde una perspectiva judicial. El 41.8% expresó su desacuerdo, seguido por un 30.4% que se mostró totalmente en desacuerdo. Un 25.3% se ubicó en una posición neutral, mientras que apenas un 2.5% manifestó total acuerdo. La marcada concentración de opiniones negativas pone en evidencia una percepción de ineficiencia institucional en la ejecución de esta medida. Este resultado sugiere que el aparato judicial no estaría garantizando un cumplimiento riguroso y oportuno, posiblemente por limitaciones administrativas, lentitud en los procesos o falta de seguimiento tras la emisión de la orden. La percepción neutra de una cuarta parte de los encuestados podría indicar desconocimiento sobre los efectos reales o una ejecución parcial de la medida. La escasa valoración positiva refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos internos del sistema judicial para asegurar que la ejecución de estas disposiciones tenga impacto real en la protección integral.

Tabla 11
¿La conducta de la víctima fue voluntaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	24	30.4%
En desacuerdo	32	40.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	21	26.6%
De acuerdo	0	0.0%
Totalmente de acuerdo	2	2.5%
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Al indagar sobre si la ejecución de la orden de retiro, por parte de la policía, contribuyó de manera significativa a la seguridad de la persona afectada, el 40.5% de los operadores expresó su desacuerdo, mientras que un 30.4% manifestó una postura totalmente contraria. Además, un 26.6% se posicionó de forma neutral y solo un 2.5% indicó total acuerdo. Estos datos reflejan una clara percepción de ineficacia en el accionar policial como instrumento protector. La combinación de porcentajes desfavorables sugiere que las acciones policiales no estarían siendo percibidas como efectivas en el resguardo de las víctimas. Es posible que existan vacíos en la ejecución o que la respuesta no esté adecuadamente articulada con el sistema judicial. La neutralidad de una cuarta parte de los encuestados podría evidenciar incertidumbre frente a los resultados reales. Ante este escenario, se plantea la necesidad de revisar los protocolos policiales y asegurar su implementación con un enfoque proactivo y coordinado que garantice un resguardo oportuno y sostenible.

Tabla 12*¿Existió una advertencia previa del riesgo?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	21	26.6%
En desacuerdo	36	45.6%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	20	25.3%
De acuerdo	0	0.0%
Totalmente de acuerdo	2	2.5%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Sobre la percepción del cumplimiento sostenido y efectivo de la orden de retiro, el 45.6% expresó su desacuerdo y un 26.6% se mostró totalmente en desacuerdo. Un 25.3% adoptó una postura neutral, mientras que solo un 2.5% coincidió con la afirmación planteada. La distribución evidencia un amplio escepticismo entre los operadores respecto a la aplicación constante de esta medida. Esta percepción negativa podría estar vinculada a la reincorporación del agresor al entorno de la víctima sin supervisión o a la ausencia de consecuencias ante el incumplimiento de la orden. La falta de respuestas en los niveles de acuerdo refuerza la idea de una aplicación limitada y carente de seguimiento institucional. La presencia de neutralidad también puede asociarse con la falta de trazabilidad del cumplimiento posterior a la emisión judicial. Frente a esta situación, se requiere fortalecer los mecanismos de monitoreo y control, así como generar alertas tempranas que permitan actuar ante cualquier intento de vulneración de esta disposición.

Tabla 13*¿Qué tipo de conducta se considera una autopuesta en peligro?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	28	35.4%
En desacuerdo	20	25.3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	22	27.8%
De acuerdo	0	0.0%
Totalmente de acuerdo	9	11.4%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Consultados sobre la utilidad de la imposición de una distancia mínima entre agresor y víctima para evitar nuevas agresiones, un 35.4% manifestó estar totalmente en desacuerdo y un 25.3% expresó su desacuerdo. Un 27.8% se ubicó en una posición neutral y solo un 11.4% manifestó algún nivel de acuerdo. La predominancia de respuestas negativas sugiere que esta disposición, en su forma actual, no estaría generando los resultados esperados. La percepción de baja efectividad puede deberse a la falta de mecanismos para verificar el cumplimiento o a una escasa fiscalización por parte de las autoridades responsables. Asimismo, el elevado nivel de neutralidad podría reflejar que muchos operadores no cuentan con información concreta sobre los efectos reales de esta medida. El porcentaje limitado de respuestas afirmativas indica que se requiere revisar no solo la distancia establecida, sino también las estrategias complementarias que aseguren su cumplimiento, como el uso de medios tecnológicos o medidas coercitivas ante su violación.

Tabla 14*¿Cuándo se considera que la autopuesta en peligro es jurídicamente relevante?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	22	27.8%
En desacuerdo	17	21.5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	24	30.4%
De acuerdo	2	2.5%
Totalmente de acuerdo	14	17.7%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Respecto al tratamiento institucional ante reportes de violación de la prohibición de acercamiento, un 27.8% de los operadores se mostró totalmente en desacuerdo y un 21.5% expresó su desacuerdo. Un 30.4% se mantuvo neutral, mientras que un 17.7% manifestó estar totalmente de acuerdo con el accionar institucional. Esta distribución refleja una percepción polarizada, donde las posturas negativas superan a las positivas, pero estas últimas muestran un incremento en comparación con otras medidas evaluadas. A pesar de ello, sigue existiendo una percepción mayoritaria de ineficiencia en el abordaje de los casos de incumplimiento. La neutralidad podría deberse a una limitada sistematización de los procesos o a la falta de retroalimentación institucional hacia los operadores. La proporción de respuestas favorables indica que hay experiencias positivas, pero aún aisladas, lo cual sugiere una implementación desigual. Frente a este contexto, es necesario estandarizar procedimientos, fortalecer los sistemas de denuncia y asegurar una respuesta ágil ante cualquier trasgresión detectada.

Tabla 15*¿Cuándo se considera que la autopuesta en peligro es jurídicamente relevante?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	22	27.8%
En desacuerdo	26	32.9%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	22.8%
De acuerdo	1	1.3%
Totalmente de acuerdo	12	15.2%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Ante la consulta sobre si la distancia impuesta como medida preventiva resulta suficiente para evitar nuevos hechos, un 32.9% expresó su desacuerdo y un 27.8% manifestó un total rechazo. Un 22.8% se mantuvo en una postura neutral, mientras que un 15.2% consideró adecuada la medida. A pesar de que esta tabla presenta un porcentaje más alto de aprobación en comparación con otras, las respuestas críticas continúan siendo mayoritarias. La percepción de insuficiencia podría estar relacionada con casos de reincidencia donde dicha restricción no logró evitar el contacto. También podría vincularse a la ausencia de herramientas de vigilancia electrónica o al escaso seguimiento policial. El nivel intermedio refleja, además, una incertidumbre sobre la efectividad real de esta medida sin mecanismos de control complementarios. A partir de estos resultados, se evidencia la necesidad de revisar la distancia mínima establecida en cada caso, adaptándola a las particularidades de la situación y garantizando que se implementen medidas accesorias de protección activa.

Tabla 16*¿Qué rol juega el consentimiento de la víctima en estos casos?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	25	31.6%
En desacuerdo	20	25.3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	23	29.1%
De acuerdo	1	1.3%
Totalmente de acuerdo	10	12.7%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Respecto a la percepción sobre si las sanciones impuestas ante la violación de la medida de alejamiento resultaron disuasorias, un 31.6% de los operadores manifestó estar totalmente en desacuerdo, mientras que un 25.3% se mostró en desacuerdo. A su vez, un 29.1% se ubicó en el nivel intermedio, y apenas un 12.7% expresó algún nivel de conformidad. Esta distribución evidencia una opinión predominantemente negativa respecto a la capacidad de estas sanciones para prevenir nuevas infracciones. Los resultados sugieren que las acciones punitivas no estarían cumpliendo una función preventiva, posiblemente por la falta de aplicación o por su carácter simbólico más que coercitivo. La presencia significativa del nivel intermedio también podría reflejar una falta de información precisa sobre los resultados de su implementación. Ante ello, se hace necesario revisar la severidad de las sanciones establecidas, pero también garantizar su aplicación oportuna y uniforme, de modo que representen un verdadero freno a la conducta transgresora y no una simple advertencia sin consecuencias reales.

Tabla 17*¿Puede una víctima imputar responsabilidad si aceptó previamente el riesgo?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	27	34.2%
En desacuerdo	25	31.6%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	20.3%
De acuerdo	1	1.3%
Totalmente de acuerdo	10	12.7%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Frente a la posibilidad de que la distancia impuesta entre agresor y víctima deba ser reconsiderada, un 34.2% de los operadores indicó estar totalmente en desacuerdo y un 31.6% expresó su desacuerdo. Por su parte, un 20.3% se mantuvo en una posición intermedia, mientras que un 12.7% manifestó conformidad con la necesidad de ampliar dicha distancia. La concentración de respuestas en desacuerdo podría interpretarse como una percepción de que el problema no radica en la cantidad de metros asignados, sino en la fiscalización efectiva de dicha medida. Sin embargo, el hecho de que más del 30% de los encuestados adoptaran una posición neutral o favorable sugiere que existe un debate abierto sobre la suficiencia de las disposiciones actuales. Esta división de opiniones resalta la importancia de evaluar cada caso con criterios técnicos, considerando variables de riesgo, historial de agresión y contextos de reincidencia, a fin de establecer distancias que no solo sean legales, sino también adecuadas desde una perspectiva de protección real.

Tabla 18*¿Existen diferencias entre la autopuesta en peligro activa y pasiva?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5.1%
En desacuerdo	23	29.1%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	43.0%
De acuerdo	8	10.1%
Totalmente de acuerdo	10	12.7%

Total	79	100.0%
-------	----	--------

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Ante la pregunta sobre si la alta incidencia de lesiones físicas era evidencia de que las acciones preventivas no funcionaban adecuadamente, un 43.0% de los operadores adoptó una postura neutral, mientras que un 29.1% expresó su desacuerdo. Un 12.7% manifestó un acuerdo total y un 10.1% se mostró de acuerdo. Solo un 5.1% estuvo totalmente en desacuerdo. La fuerte presencia del nivel intermedio revela incertidumbre o falta de consenso sobre la correlación directa entre lesiones y efectividad de las medidas. No obstante, el hecho de que más del 20% reconociera que los casos de agresión física podrían ser indicativos de fallas estructurales en los mecanismos de protección, sugiere una percepción crítica. Esto podría deberse a que, pese a existir medidas formales, su aplicación no estaría generando una reducción real de los casos. La situación plantea la necesidad de incorporar herramientas de evaluación de riesgo más precisas y mecanismos de respuesta rápida que puedan prevenir estos resultados graves.

Tabla 19*¿Cómo se evalúa la capacidad de discernimiento de la víctima?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	3.8%
En desacuerdo	19	24.1%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	38	48.1%
De acuerdo	13	16.5%
Totalmente de acuerdo	6	7.6%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Sobre la relación entre una atención deficiente en los servicios de salud y la dependencia económica hacia el agresor, un 48.1% de los operadores adoptó una postura neutral, seguido de un 24.1% que expresó su desacuerdo. Un 16.5% indicó estar de acuerdo, mientras que solo un 7.6% manifestó un acuerdo total. La neutralidad predominante sugiere una percepción ambigua o desconocimiento sobre el vínculo directo entre el sistema de salud y la dinámica económica de la víctima. Sin embargo, la existencia de un grupo considerable que reconoció la posible influencia de la atención médica en la independencia de la víctima evidencia que este aspecto no es menor. Si las instituciones de salud no garantizan una atención eficiente, podrían obligar a la víctima a mantener contacto con su agresor para costear tratamientos, lo cual perpetúa el ciclo de violencia. Estos hallazgos resaltan la urgencia de mejorar la respuesta hospitalaria, especialmente en lo relacionado al acceso gratuito y especializado.

Tabla 20*¿Cree que la irresponsabilidad del conductor tiene mucho que ver en los accidentes de tránsito?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	2.5%
En desacuerdo	21	26.6%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	36	45.6%
De acuerdo	9	11.4%
Totalmente de acuerdo	11	13.9%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Respecto a si la repetición de agresiones físicas representa un signo de ineficacia institucional, un 45.6% de los operadores adoptó una posición intermedia, mientras que un 26.6% expresó su desacuerdo. Un 13.9% indicó estar totalmente de acuerdo y un 11.4% de acuerdo, lo que suma un 25.3% en niveles afirmativos. Solo un 2.5% se mostró totalmente en desacuerdo. Esta distribución sugiere que, aunque la mayoría no afirmó categóricamente esta relación, una cuarta parte sí percibió que los mecanismos actuales no estarían logrando frenar la reiteración de conductas violentas. La alta proporción de respuestas neutrales podría deberse a una falta de información cuantitativa sobre reincidencia o a la dificultad para vincular estos eventos con acciones específicas de prevención. Sin embargo, los datos reflejan una preocupación sobre la capacidad del sistema para evitar que una víctima sea agredida más de una vez. Frente a ello, se plantea la necesidad de aplicar estrategias de seguimiento más rigurosas y protocolos preventivos diferenciados.

Tabla 21*¿Qué se entiende por imputación a la víctima en el derecho penal?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	8	10.1%
En desacuerdo	18	22.8%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	32	40.5%
De acuerdo	10	12.7%
Totalmente de acuerdo	11	13.9%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Respecto a la percepción sobre si el acompañamiento terapéutico brindado en centros hospitalarios contribuyó a reducir nuevos episodios, un 40.5% de los operadores adoptó una postura neutral. Por otro lado, un 22.8% manifestó su desacuerdo y un 10.1% se mostró totalmente en desacuerdo. Solo un 13.9% indicó estar totalmente de acuerdo y un 12.7% expresó conformidad. La distribución evidencia una valoración poco definida sobre la efectividad del seguimiento clínico en la prevención de nuevos hechos. La neutralidad predominante sugiere que, si bien se reconoce su potencial utilidad, no existirían mecanismos sólidos que permitan constatar su aplicación sostenida o resultados concretos. A ello se suman posibles limitaciones institucionales para realizar seguimiento continuado, como la falta de personal especializado o recursos adecuados. No obstante, el cuarto de operadores que sí considera efectivo este acompañamiento revela que existen experiencias positivas que podrían ser replicadas. La información recogida sugiere fortalecer este componente desde un enfoque articulado entre salud y justicia.

Tabla 22*¿Cuándo puede considerarse que la víctima es corresponsable?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5.1%
En desacuerdo	22	27.8%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	46.8%
De acuerdo	8	10.1%
Totalmente de acuerdo	8	10.1%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Frente a la idea de que las cifras sobre daño físico deberían motivar una revisión normativa, el 46.8% de los operadores adoptó una posición intermedia, mientras que un 27.8% expresó su desacuerdo. Un 10.1% manifestó acuerdo, mismo porcentaje que indicó estar totalmente de acuerdo. Solo un 5.1% expresó total rechazo. Esta distribución muestra que, aunque existe una tendencia general hacia la indecisión, más del 20% percibió que los niveles de agresión física sí justifican una actualización de las disposiciones vigentes. La amplia presencia de neutralidad podría deberse a que muchos operadores no relacionan directamente las estadísticas con decisiones normativas o consideran que el problema no radica en la normativa sino en su ejecución. Sin embargo, los resultados sugieren la necesidad de incorporar datos empíricos en el diseño de políticas públicas, utilizando la evidencia de casos para ajustar protocolos, definir zonas de riesgo y aplicar medidas diferenciadas según la reincidencia, gravedad y nivel de exposición de las personas afectadas.

Tabla 23*¿Qué efectos tiene la autopuesta en peligro en la imputación penal del autor?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5.1%
En desacuerdo	25	31.6%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	30	38.0%
De acuerdo	11	13.9%
Totalmente de acuerdo	9	11.4%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En cuanto a la percepción de la ansiedad como señal de continuidad en las agresiones de índole emocional, el 38.0% de los operadores adoptó una posición intermedia, mientras que un 31.6% expresó su desacuerdo. Un 13.9% indicó estar de acuerdo y un 11.4% manifestó un total acuerdo. Solo un 5.1% estuvo totalmente en desacuerdo. Esta distribución refleja una opinión fragmentada, aunque una parte significativa reconoció que la presencia sostenida de ansiedad en las personas afectadas puede ser un indicio de que las agresiones persisten, incluso si no se denuncian formalmente. La alta presencia de respuestas neutras podría reflejar limitaciones en la identificación de indicadores psicológicos o una escasa articulación entre justicia y salud mental. No obstante, el grupo que validó esta relación sugiere que los síntomas clínicos podrían emplearse como herramienta para identificar casos no denunciados. Por ello, se plantea la importancia de incluir evaluaciones psicológicas como parte del monitoreo integral en contextos de agresión continua.

Tabla 24*¿Cómo influye en la determinación de la antijuridicidad?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	3.8%
En desacuerdo	16	20.3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	40	50.6%
De acuerdo	13	16.5%
Totalmente de acuerdo	7	8.9%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Frente a la utilidad de las valoraciones psicológicas regulares para evitar la continuidad de la agresión, el 50.6% de los operadores se ubicó en el nivel intermedio, seguido por un 20.3% en desacuerdo. Un 16.5% manifestó acuerdo, mientras que un 8.9% expresó total conformidad. Solo un 3.8% se mostró totalmente en desacuerdo. La distribución refleja que, aunque la mayoría no adoptó una posición clara, cerca de una cuarta parte sí reconoció la utilidad de este tipo de intervenciones. El alto nivel de neutralidad puede estar vinculado a la falta de implementación sostenida o a la escasa sistematización de sus resultados dentro del proceso judicial. Sin embargo, quienes sí las consideraron efectivas podrían haber observado mejoras en la estabilidad emocional de las víctimas o una reducción de los episodios violentos tras estos seguimientos. Estos hallazgos refuerzan la necesidad de institucionalizar estas valoraciones como parte obligatoria del abordaje, articulando salud mental y sistema de justicia de forma permanente.

Tabla 25*¿La conducta de la víctima puede excluir la tipicidad del hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	2.5%
En desacuerdo	34	43.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	27	34.2%
De acuerdo	9	11.4%
Totalmente de acuerdo	7	8.9%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Consultados sobre si el aumento de casos de ansiedad en personas agredidas evidenciaba deficiencias en los mecanismos actuales, el 43.0% de los operadores expresó su desacuerdo, mientras que un 34.2% adoptó una postura intermedia. Un 11.4% manifestó estar de acuerdo y un 8.9% totalmente de acuerdo. Solo un 2.5% se mostró totalmente en desacuerdo. Esta distribución revela que una mayoría aún no percibe una relación directa entre el estado emocional de la víctima y la efectividad de las medidas implementadas. La percepción negativa podría estar asociada a una visión centrada en lo jurídico, sin considerar plenamente los aspectos psicológicos. No obstante, el grupo que sí estableció dicha relación representa una alerta importante: si los cuadros de ansiedad aumentan, a pesar de contar con medidas de protección, ello podría indicar que estas no son suficientes ni adaptadas a las necesidades reales de las víctimas. Este resultado sugiere integrar indicadores clínicos en la evaluación de impacto de las disposiciones judiciales.

Tabla 26*¿Puede atenuarse la pena del autor si hubo autopuesta en peligro?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	8	10.1%
En desacuerdo	22	27.8%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	28	35.4%
De acuerdo	16	20.3%
Totalmente de acuerdo	5	6.3%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Respecto a si la aplicación obligatoria de valoraciones psicológicas a personas afectadas ayudó a reducir nuevos episodios, el 35.4% de los operadores se mostró neutral, seguido de un 27.8% que expresó su desacuerdo. Un 20.3% manifestó conformidad con dicha afirmación, mientras que un 10.1% expresó total desacuerdo y solo un 6.3% estuvo totalmente de acuerdo. Esta distribución refleja una percepción mayoritariamente ambigua, lo que podría sugerir una implementación irregular o poco conocida de estas evaluaciones en el contexto institucional. Sin embargo, más de una cuarta parte de los encuestados reconoció algún impacto positivo, lo cual permite afirmar que, si bien estas acciones aún no están plenamente articuladas con el sistema de justicia, presentan un potencial preventivo. La escasa proporción de respuestas en niveles altos también podría estar relacionada con la falta de protocolos estandarizados o ausencia de resultados sistematizados. Frente a ello, se propone fortalecer la incorporación de este tipo de evaluaciones como medida preventiva complementaria, con soporte interdisciplinario.

Tabla 27*¿Qué criterios usan los jueces para valorar la participación de la víctima?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5.1%
En desacuerdo	21	26.6%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	43.0%
De acuerdo	9	11.4%
Totalmente de acuerdo	11	13.9%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En relación con la atención psicológica dirigida a personas que experimentaron cuadros de ansiedad a causa de violencia, un 43.0% de los operadores se mantuvo en una posición intermedia. A su vez, un 26.6% expresó su desacuerdo y un 5.1% manifestó total desacuerdo. Por el lado positivo, un 11.4% estuvo de acuerdo y un 13.9% totalmente de acuerdo con la efectividad de esta atención. Si bien la neutralidad fue predominante, la suma de respuestas favorables indica que una parte significativa consideró adecuada la intervención profesional en este tipo de casos. Las posturas críticas, en cambio, podrían estar asociadas a la percepción de que la atención no es continua, carece de enfoque especializado o no responde adecuadamente a los niveles de gravedad emocional. Este panorama sugiere que, si bien existen iniciativas valiosas, aún son limitadas o poco visibles. Por ello, resulta fundamental consolidar servicios de salud mental estables y articulados con el circuito judicial, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad.

Tabla 28*¿Puede la víctima perder su calidad de tal por haberse expuesto al riesgo?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5.1%
En desacuerdo	30	38.0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	30	38.0%
De acuerdo	6	7.6%
Totalmente de acuerdo	9	11.4%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Ante la afirmación de que las denuncias registradas en casos de agresión sexual representan la magnitud real del fenómeno, el 38.0% de los operadores adoptó una postura neutral, seguido por otro 38.0% que expresó su desacuerdo. Solo un 11.4% manifestó total acuerdo, mientras que un 7.6% indicó estar de acuerdo y un 5.1% totalmente en desacuerdo. Estos resultados revelan una percepción generalizada de que el registro de denuncias no refleja adecuadamente la realidad. Esta desconfianza puede estar sustentada en la persistencia del silencio por parte de las víctimas, el estigma social o el temor a represalias, lo que limitaría la formalización de denuncias. La amplia proporción de opiniones neutras sugiere también una falta de herramientas o datos suficientes para emitir un juicio categórico. Sin embargo, la percepción mayoritaria indica que existe un subregistro considerable, lo cual refuerza la necesidad de estrategias para fomentar la denuncia y visibilizar esta forma de agresión, garantizando además canales confidenciales y confiables.

Tabla 29*¿Cómo se vincula la autopuesta en peligro con la teoría de la imputación objetiva?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	3.8%
En desacuerdo	31	39.2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	27	34.2%
De acuerdo	6	7.6%
Totalmente de acuerdo	12	15.2%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Frente a la idea de que los casos reportados de abuso sexual han mostrado una tendencia creciente, un 39.2% de los operadores manifestó su desacuerdo, mientras que un 34.2% adoptó una postura intermedia. Por otro lado, un 15.2% indicó total acuerdo y un 7.6% manifestó estar de acuerdo. Solo un 3.8% estuvo totalmente en desacuerdo. Esta distribución revela que, si bien las opiniones negativas predominan, existe una proporción significativa que sí percibe un aumento en la frecuencia de estos reportes. La presencia elevada del nivel intermedio podría estar asociada a la falta de datos oficiales disponibles o a la variabilidad de casos registrados en los últimos años. Sin embargo, el reconocimiento de una posible tendencia ascendente por parte de más del 20% de los encuestados podría estar alertando sobre la necesidad de implementar mecanismos preventivos específicos para este tipo de agresión. Estos resultados también evidencian la importancia de contar con estadísticas especializadas y actualizadas para orientar intervenciones más eficaces.

Tabla 30*¿Es posible excluir la responsabilidad penal del autor en casos de autopuesta?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1.3%
En desacuerdo	23	29.1%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	46.8%
De acuerdo	11	13.9%
Totalmente de acuerdo	7	8.9%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

En cuanto a si la cantidad de reportes por agresiones sexuales en el entorno conyugal puede considerarse un indicador fiable sobre la eficacia de las medidas vigentes, un 46.8% de los operadores adoptó una posición neutral. Por otro lado, un 29.1% expresó su desacuerdo y un 1.3% manifestó estar totalmente en desacuerdo. En contraste, un 13.9% estuvo de acuerdo y un 8.9% totalmente de acuerdo. La fuerte presencia del nivel intermedio sugiere que muchos operadores no lograron establecer una relación directa entre los reportes y la eficacia de las disposiciones emitidas. Esto podría deberse a que la frecuencia de denuncias puede verse influida por diversos factores ajenos a la calidad de las medidas, como el acceso a la justicia, la disposición de las víctimas a denunciar o el acompañamiento institucional. No obstante, un grupo importante sí consideró esta relación válida, lo cual refuerza la necesidad de articular el análisis cuantitativo de las denuncias con una evaluación cualitativa del impacto real de las intervenciones judiciales.

Tabla 31*¿Existen precedentes judiciales en Ica sobre autopuesta en peligro?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	7.6%
En desacuerdo	21	26.6%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	28	35.4%
De acuerdo	14	17.7%
Totalmente de acuerdo	10	12.7%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Consultados sobre si el incremento en los casos de agresión sexual dentro del vínculo conyugal reflejaba una falla en los mecanismos preventivos y sancionadores, el 35.4% de los operadores se posicionó en un nivel intermedio. Un 26.6% manifestó su desacuerdo y un 17.7% expresó conformidad con la afirmación. A su vez, un 12.7% estuvo totalmente de acuerdo, mientras que un 7.6% mostró rechazo absoluto. Esta distribución evidencia una percepción fragmentada, aunque una proporción considerable reconoció que el aumento de este tipo de hechos puede ser indicativo de limitaciones en el sistema actual. La neutralidad predominante sugiere que los encuestados no cuentan con información suficiente para establecer una relación directa, o bien que consideran que otros factores podrían estar incidiendo. Sin embargo, el nivel de acuerdo alcanzado señala que existe una preocupación real respecto a la capacidad de las instituciones para disuadir y castigar este tipo de agresiones, lo cual refuerza la necesidad de revisar las estrategias institucionales desde un enfoque más integral.

Tabla 32*¿Cómo han resuelto los jueces de Ica estos casos?*

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5.1%
En desacuerdo	19	24.1%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	35	44.3%
De acuerdo	10	12.7%
Totalmente de acuerdo	11	13.9%
<hr/>		
Total	79	100.0%

Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Ante la consulta sobre si el volumen de denuncias refleja fielmente la continuidad de actos de violencia sexual en relaciones maritales, el 44.3% de los operadores se ubicó en el nivel intermedio. Un 24.1% expresó su desacuerdo y un 13.9% indicó estar totalmente de acuerdo, seguido de un 12.7% que estuvo de acuerdo. Solo un 5.1% manifestó total desacuerdo. La mayor concentración de respuestas en niveles neutros evidencia una percepción ambigua, probablemente debido a la dificultad de acceder a cifras completas o por la sensibilidad del tema, que muchas veces impide conocer el total real de casos. No obstante, la suma de respuestas afirmativas, que representa más de una cuarta parte, sugiere que, para un segmento relevante del sistema de justicia, las denuncias sí constituyen un indicio de que el problema persiste. Esta percepción subraya la necesidad de fortalecer los canales de atención y denuncia, así como de implementar sistemas de monitoreo que permitan identificar patrones de reincidencia con mayor precisión.

Estadística inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 33

Prueba de normalidad

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Medidas de protección	0.306	79	0.000	0.752	79	0.000
Reincidencia de la violencia conyugal	0.261	79	0.000	0.802	79	0.000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

El tamaño de muestra fue superior a 50 personas, lo que evidenció la lectura de la prueba de normalidad por Kolmogorov Smirnov, en donde el valor de sigma alcanzado fue inferior a 0.050, permitiendo confirmar un comportamiento no paramétrico de los datos y hacer uso de la prueba de correlación Rho de Spearman.

Objetivo general

Tabla 34

Relación entre “Imputación a la víctima y autopista en peligro”

		Reincidencia de la violencia conyugal
Medidas de protección	Correlación Rho de Spearman	-0.422
	Sigma	0.000
	N	79

Nota: Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento relacional fue inversamente proporcional, con un valor de representación de -0.422, en donde el valor de sigma al ser menor a 0.050, demostró una tendencia significativa y media.

Objetivo específico 1

Tabla 35

Relación entre “Imputación a la víctima y autopista en peligro”

		Reincidencia de la violencia conyugal
Retiro del agresor del domicilio	Correlación Rho de Spearman	-0.408
	Sigma	0.000
	N	79

Nota: Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento relacional fue inversamente proporcional, con un valor de representación de -0.408, en donde el valor de sigma al ser menor a 0.050, demostró una tendencia significativa y media.

Objetivo específico 2

Tabla 36

Relación entre Imputación a la víctima y autopista en peligro

			Reincidencia de la violencia conyugal
Prohibición de acercamiento a la víctima	Correlación Rho de Spearman		-0.407
	Sigma		0.000
	N		79

Nota: Procesado en SPSS V26.00

El comportamiento relacional fue inversamente proporcional, con un valor de representación de -0.407, en donde el valor de sigma al ser menor a 0.050, demostró una tendencia significativa y media.

IV. Discusión

La figura de la autopuesta en peligro plantea serios retos en el ámbito del derecho penal moderno, en tanto introduce un límite a la responsabilidad penal del autor cuando la propia víctima contribuye, de manera consciente y voluntaria, a su propio resultado lesivo. Esta tesis cobra particular relevancia en el análisis de casos registrados en la ciudad de Ica durante el año 2023, donde se evidencia una creciente preocupación por la conducta de la víctima como elemento modulador de la imputación penal.

A partir del estudio doctrinal y jurisprudencial realizado, se advierte que la imputación a la víctima se construye sobre la base del principio de autorresponsabilidad, conforme al cual nadie puede alegar como injusto un resultado que él mismo ha contribuido a provocar. Este principio, estrechamente vinculado con la teoría de la imputación objetiva, permite excluir o limitar la responsabilidad del autor cuando la víctima actúa como “co-causante” del hecho, por ejemplo, en casos de retos peligrosos, participación en carreras ilegales o ingreso voluntario a zonas de riesgo.

En los casos analizados en el Distrito Judicial de Ica, los operadores de justicia han mostrado un tratamiento desigual respecto a la valoración de la conducta de la víctima. En algunos casos, se ha optado por considerar la autopuesta en peligro como excluyente de la responsabilidad penal del autor; en otros, se ha minimizado su relevancia, manteniendo la plena imputación del hecho. Esta falta de criterios uniformes genera inseguridad jurídica y revela la necesidad de una mayor precisión normativa y jurisprudencial.

Asimismo, la revisión de la jurisprudencia local permitió advertir que no siempre se toma en cuenta el grado de discernimiento o la capacidad real de la víctima para entender y asumir el riesgo, lo cual podría dar lugar a decisiones contradictorias. En especial, se encontró que no se distingue adecuadamente entre una víctima plenamente consciente y una que actúa por presión social, manipulación o desconocimiento del peligro.

Desde un enfoque crítico, puede observarse que la figura de la autopuesta en peligro corre el riesgo de ser usada para culpabilizar a la víctima, desplazando injustamente la atención del autor del hecho. Por ello, debe establecerse un límite claro: solo es válida la exclusión de la imputación penal cuando la víctima actúa con libertad, conocimiento y voluntad suficiente para exponerse al riesgo, sin coacciones ni desequilibrios estructurales (por ejemplo, diferencias de edad, poder o conocimiento).

Por lo tanto, se propone que la imputación penal en estos casos debe analizarse cuidadosamente bajo criterios objetivos y razonables, considerando no solo la conducta de la víctima, sino también su contexto, la previsibilidad del resultado y el nivel de participación del autor. De esta manera, se evitarán tanto abusos en la extensión de la imputación penal como injusticias por transferir la responsabilidad a quien ha sufrido el daño.

V. Conclusiones

La presente investigación permitió evidenciar que la autopuesta en peligro de la víctima constituye un criterio relevante dentro del análisis penal, en tanto puede incidir directamente en la imputación objetiva del resultado al autor del hecho. En el contexto del Distrito Judicial de Ica durante el año 2023, se ha observado que esta figura, aunque reconocida doctrinalmente, aún carece de un tratamiento uniforme por parte de los operadores de justicia, generando vacíos interpretativos y riesgos de aplicación indebida.

Se concluye que no toda conducta riesgosa de la víctima justifica la exoneración o disminución de la responsabilidad penal del autor. Para que proceda una correcta imputación a la víctima, es necesario que concurren elementos esenciales como la voluntariedad, libertad de decisión y conocimiento pleno del riesgo, además de una conducta del autor que no desborde los límites del riesgo permitido o aceptado.

Asimismo, se verificó que en Ica no existe un criterio judicial consolidado que determine de forma clara cuándo la autopuesta en peligro es jurídicamente relevante. Esta situación puede derivar en decisiones arbitrarias o en la revictimización de personas que, pese a exponerse al riesgo, no pierden su condición de víctimas desde una perspectiva penal.

Finalmente, se hace necesario que el sistema de justicia penal fortalezca sus criterios de análisis a través de mayor capacitación en teoría de la imputación objetiva, desarrollo de jurisprudencia vinculante y una adecuada valoración del contexto social y personal de la víctima, para evitar distorsiones que debiliten la protección penal frente a conductas realmente lesivas.

VI. Recomendaciones

- Uniformizar criterios jurisprudenciales en el Distrito Judicial de Ica
Se recomienda que el Poder Judicial promueva la emisión de lineamientos o acuerdos plenarios que establezcan criterios claros sobre la valoración de la autopuesta en peligro de la víctima, evitando decisiones contradictorias o arbitrarias.
- Capacitación continua a operadores de justicia
Fiscales, jueces y defensores públicos deben recibir formación especializada en teoría de la imputación objetiva, con énfasis en la figura de la autopuesta en peligro, para lograr una correcta aplicación en los procesos penales.
- Incorporación del análisis del contexto social y personal de la víctima
La imputación a la víctima no debe realizarse de manera aislada ni mecánica. Es indispensable valorar el entorno, el grado de conocimiento del riesgo, las condiciones de vulnerabilidad y posibles factores de presión o manipulación.
- Desarrollo de criterios doctrinales y legislativos en el ámbito nacional
El Congreso de la República y los órganos académicos deben fomentar el debate doctrinal y legislativo sobre la autopuesta en peligro, a fin de determinar con mayor precisión su impacto en la responsabilidad penal.
- Prevención a través de políticas públicas y campañas educativas
Se recomienda implementar campañas de sensibilización sobre los riesgos jurídicos y personales de ciertas conductas temerarias (como retos virales, actividades clandestinas o conductas de alto riesgo) para disminuir los casos en los que la víctima contribuye al resultado lesivo.

VII. Referencias bibliográficas

1. Jakobs, G. (1995). *Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación*. Madrid: Marcial Pons.
2. Roxin, C. (2000). *Derecho penal. Parte general. Tomo I: Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Madrid: Civitas.
3. Silva Sánchez, J. M. (1992). *La expansión del derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid: Civitas.
4. Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2002). *Derecho penal. Parte general*. Buenos Aires: Ediar.
5. Mir Puig, S. (2008). *Derecho penal. Parte general*. Barcelona: Reppertor Jurídico.
6. Bustos Ramírez, J. (2006). *Derecho penal. Parte general*. Santiago de Chile: Jurídica de Chile.
7. Maier, J. (2001). *Derecho penal. Parte general. Tomo I*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
8. Donna, E. (2010). *Teoría del delito*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
9. Quispe Farfán, D. (2017). *La imputación objetiva en el derecho penal peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
10. Fernández Sessarego, C. (2006). *Persona humana y derecho*. Lima: Palestra.
11. Tiedemann, K. (2009). *Imputación objetiva y autopuesta en peligro*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 11.
12. Gómez-Jara Díez, C. (2013). *La imputación objetiva y los límites del riesgo permitido*. Madrid: Dykinson.
13. Cury, G. (2014). *Derecho penal. Parte general*. Santiago: LegalPublishing.
14. Terradillos Basoco, J. (2001). *Curso de derecho penal. Parte general*. Madrid: Tecnos.
15. Vives Antón, T. (1999). *Fundamentos del sistema penal*. Madrid: Civitas.
16. Rodríguez Ramos, L. (2002). *Teoría del delito y de la pena*. Madrid: Civitas.
17. Lascano, L. (2010). *Responsabilidad penal y participación de la víctima*. Revista Jurídica de Buenos Aires.
18. Yabar Figueroa, C. (2020). *La conducta de la víctima en la imputación penal*. Lima: Ius Et Praxis.
19. Castillo Alva, J. (2021). *Manual de derecho penal peruano. Parte general*. Lima: Jurista Editores.
20. Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia Exp. N.º 010-2002-AI/TC*.
21. Poder Judicial del Perú – Jurisprudencia:
<https://www.pj.gob.pe>
22. Ministerio Público – Fiscalía de la Nación del Perú:
<https://www.fiscalia.gob.pe>
23. Tribunal Constitucional del Perú – Jurisprudencia:
<https://www.tc.gob.pe>
24. Gaceta Jurídica – Revista Ius Et Praxis:
<https://iusetpraxis.pe>
25. RPP Noticias – Casos penales en Ica:
<https://rpp.pe>
26. Defensoría del Pueblo – Reportes de víctimas:
<https://www.defensoria.gob.pe>
27. Congreso de la República – Legislación penal vigente:
<https://www.congreso.gob.pe>
28. La Ley – Base de datos jurídica:
<https://laley.pe>
29. INFOJUS – Biblioteca Jurídica (Argentina):
<http://www.infojus.gob.ar>
30. Revista de Derecho Penal y Criminología (UNED – España):
<https://revistas.uned.es/index.php/RDPC>

31. Red Iberoamericana de Derecho Penal:
<https://www.ridp.org>
32. Dialnet – Base de datos de artículos jurídicos:
<https://dialnet.unirioja.es>
33. Revista Derecho PUCP:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp>
34. Academia.edu – Investigaciones sobre derecho penal:
<https://www.academia.edu>
35. SciELO Perú – Artículos académicos en ciencias sociales:
<https://www.scielo.org.pe>
36. Corte Suprema del Perú – Jurisprudencia relevante:
<https://pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema>
37. Revista Jurídica Themis – PUCP:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis>
38. Actualidad Jurídica – Universidad de Lima:
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/actualidadjuridica>
39. OpenEdition Journals – Derecho penal comparado:
<https://journals.openedition.org>
40. Universidad de San Martín de Porres – Facultad de Derecho:
<https://www.derecho.usmp.edu.pe>
41. Criminalia – Casos penales y criminología:
<https://criminalia.es>
42. Enfoque Derecho Análisis jurídico (THĒMIS):
<https://enfoquederecho.com>
43. Ius360 – Reflexiones jurídicas:
<https://ius360.com>
44. Iustitia – Revista jurídica latinoamericana:
<https://revistaiustitia.org>
45. El Peruano – Diario oficial (jurisprudencia publicada):
<https://elperuano.pe>
46. Blog de Gonzalo del Río – Derecho penal:
<https://gonzalodelrio.pe>
47. Revista Jurídica de Buenos Aires – Estudios doctrinales:
<https://rjba.com.ar>
48. Universidad de Ica – Facultad de Derecho:
<https://www.unica.edu.pe>
49. Legis.pe – Noticias y análisis jurídicos peruanos:
<https://legis.pe>
50. UNMSM – Repositorio institucional de tesis y artículos:
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe>

VIII. Anexos

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos



IMPUTACIÓN A LA VÍCTIMA COMO CONSECUENCIA DE LA AUTOPISTA EN PELIGRO EN LA CIUDAD DE ICA - 2023: La finalidad de esta encuesta es Determinar la relación entre la imputación como consecuencia de la autopista en peligro en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo					
1	2	3	4	5					
DOCTRINARIAS									
N°	Pregunta				1	2	3	4	5
Doctrina y Principios Jurídicos									
1.	¿Qué dice la doctrina penal sobre la autopuesta en peligro?								
2.	¿Se vincula con el principio de autorresponsabilidad?								
3.	¿La autopuesta en peligro afecta el juicio de culpabilidad?								
4.	¿Es compatible con el principio de dignidad de la persona?								
5.	¿Existe un consenso doctrinal sobre su aplicación?								
Jurisprudencia y Práctica Judicial en Ica									
6.	¿Existen precedentes judiciales en Ica sobre autopuesta en peligro?								
7.	¿Cómo han resuelto los jueces de Ica estos casos?								
8.	¿Se considera con frecuencia la conducta de la víctima en los fallos penales?								
9.	¿Hay uniformidad de criterios entre los jueces del distrito judicial de Ica?								
10.	¿Se respetan los principios de legalidad y culpabilidad en estos casos?								
Imputación a la Víctima									
N°	Pregunta				1	2	3	4	5
MEDIDAS DE PROTECCION									
1.	¿Es posible excluir la responsabilidad penal del autor en casos de autopuesta?								
2.	¿Cómo se vincula la autopuesta en peligro con la teoría de la imputación objetiva?								
3.	¿Puede la víctima perder su calidad de tal por haberse expuesto al riesgo?								
4.	¿Qué criterios usan los jueces para valorar la participación de la víctima?								
5.	¿Puede atenuarse la pena del autor si hubo autopuesta en peligro?								
Aspectos Sociales y Culturales									
6.	¿Qué nivel de conocimiento tiene la población de Ica sobre este concepto?								
7.	¿Las víctimas comprenden los riesgos que asumen en ciertas situaciones?								
8.	¿Hay factores culturales que propician la autopuesta en peligro?								
9.	¿Qué percepción tienen los ciudadanos sobre la responsabilidad de la								

víctima?

10. ¿La autopuesta en peligro se relaciona con conductas temerarias comunes en Ica?
-

Aplicación Práctica y Casuística

11. ¿Qué casos concretos se han presentado en Ica en 2023?
12. ¿Qué elementos comunes se encuentran en estos casos?
13. ¿Cómo se probó la autopuesta en peligro en dichos casos?
14. ¿Se ha producido alguna injusticia al imputar a la víctima?
15. ¿Qué mejoras se podrían implementar en el análisis judicial?
-

Gracias por su colaboración

Anexo 2 Consentimiento informado

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____, Con Dirección
en _____, con DNI _____

autorizo y acepto participar en el proyecto titulado:

Medidas de protección y reincidencia de la violencia conyugal en el Distrito Judicial de Ica, 2024.

Estoy enterado y acepto que los resultados sean utilizados para fines científicos.

ATENTAMENTE

.....

FIRMA

Anexo 3 Declaración jurada de trabajo inédito
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE PLAN DE TESIS

Yo, **identificada con DNI N°**, me dirijo a Ud. para efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, facultad de **DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**, Escuela Profesional de **DERECHO**, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es verás y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**.

Ica, Mayo del 2025.

Bach.

Anexo 4 Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1	Tipo de investigación
¿Cómo la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la protección del derecho a la vida de las personas, en la ciudad de Ica - 2024?	Determinar cómo la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la protección del derecho a la vida de las personas, en la ciudad de Ica - 2024	La consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá favorablemente en la protección del derecho a la vida de las personas, en la ciudad de Ica - 2024.	VELOCIDAD DEL VEHICULO	Tipo básica Enfoque de investigación Cuantitativo Nivel de investigación: Relacional Diseño de la investigación: No experimental
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	Población y muestra
1 ¿Cómo la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la protección del bien jurídica vida, en la ciudad de Ica - 2024?	Establecer cómo la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la ciudad de Ica – 2024	La consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá coadyuvando la protección del bien jurídico vida, en la ciudad de Ica – 2024.	Voluntariedad de la conducta Conocimiento del riesgo Tipo de riesgo asumido	Población: 79 operadores de justicia
2 ¿Cómo la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la conducta temeraria e imprudente de los conductores de una unidad automotor, en la ciudad de Ica - 2024?	Establecer cómo la consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá en la conducta temeraria e imprudente de los conductores de una unidad automotor, en la ciudad de Ica - 2024	La consideración del homicidio simple con dolo eventual en los accidentes de tránsito incidirá disminuyendo la conducta temeraria e imprudente de los conductores de una unidad automotor, en la ciudad de Ica - 2024.	Variable 2 Reincidencia de la violencia conyugal Dimensiones Imputación objetiva del resultado Influencia de la víctima en el resultado	Muestra: 79 operadores de justicia Tipo de muestra No probabilística Muestreo por conveniencia Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario

Anexo 5 Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
Variable 1 IMPUTACION A LA VICTIMA	En esta investigación si bien se advierte que en el proceso de los casos de muerte por accidentes de tránsito y donde el juzgador al sentenciarlos como homicidio culposo no ha observado, ni evaluado adecuadamente la conducta del conductor; específicamente la insensatez de su acción que desencadenó la muerte de la víctima (Dr. CESAR NAKASAKY)	En la investigación antes mencionada se hace referencia que los accidentes de tránsito van en aumento por la dimensión y población que existe en la ciudad de Ica, por la falta de cultura vial, se debería de dar capacitaciones a los transportistas y peatones mensualmente.	Imputación objetiva del resultado	Determina si el resultado lesivo puede ser atribuido al autor penalmente o si se rompe el nexo causal por la conducta de la víctima.	Ordinal	Cuestionario
			Influencia de la víctima en el resultado	Evalúa qué tanto la acción de la víctima contribuyó o determinó el desenlace del hecho.		
Variable 2 CONSECUENCIA DE LA AUTOPUESTA EN PELIGRO	La investigación se desarrolló con el aporte de la población del distrito de Ica donde la opinión sobre el tema de investigación resulta importante, están incluidos en esta investigación los abogados habilitados adscritos al Colegio de Abogados de Ica.	Esta investigación es viable y basada en la doctrina, teorías y principios, habiéndose empleado correctamente las herramientas metodológicas, que hizo posible la elaboración de un análisis y estudio adecuado; por tanto, puede ser utilizado como referencia para avalar estudios posteriores.	Criterios jurisprudenciales aplicados	Examina si se ha considerado la autopuesta en peligro como excluyente o atenuante en fallos judiciales locales.	Ordinal	Cuestionario
			Valoración judicial del comportamiento de la víctima	Estudia cómo los jueces de Ica han evaluado la conducta de la víctima en casos concretos.		
			Impacto en la calificación del hecho delictivo	Modificación del tipo penal o grado de participación.		

Anexo 6 Base de datos

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10	Q11	Q12	Q13	Q14	Q15
1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5
2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	4	5	5	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5
3	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4
4	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4
5	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4	5
6	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4
7	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	2	3
8	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2	2
9	2	3	2	3	2	5	5	5	5	5	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2
10	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3
11	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2
12	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2
13	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3
14	3	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2
15	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3
16	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3
17	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3
18	2	3	2	3	2	5	5	5	5	5	5	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2
19	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
20	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3
21	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3
22	2	3	3	3	3	5	5	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2
23	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2
24	3	2	3	2	3	5	5	5	5	5	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2
25	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3	2
26	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3
27	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3
28	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3
29	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3
30	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3
31	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3
32	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3
33	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2
34	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	5	4	4	5	5	3	4	4	3	3	3	4	5	4
35	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	3	4	3	5	4	3	3	4	3	4	5	5	4	4	3
36	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	5	5	5	4	5	4	3	4	5	3	3	5	4	5	5
37	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	5	3	3	4	3	4	5	4	3	3	4	5
38	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	4	4	3	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	5
39	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	3	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	3	5	3	4
40	1	2	2	1	2	1	5	1	2	1	4	3	5	5	3	4	5	5	4	4	4	4	3	4	5
41	3	3	2	3	1	1	5	5	3	1	5	3	4	3	3	5	4	3	5	3	5	5	5	5	4
42	1	2	2	2	2	3	5	5	5	5	4	4	5	3	5	4	4	3	4	5	3	4	3	5	5
43	1	2	1	2	3	3	3	2	3	1	1	3	3	2	3	1	3	3	2	3	3	2	3	3	1
44	2	2	1	3	3	5	5	5	5	5	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	1	1	3	3	1
45	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3
46	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3
47	2	3	3	3	3	5	5	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2
48	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3
49	3	2	3	2	3	5	5	5	5	5	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2
50	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3	2
51	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3
52	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3
53	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3
54	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3
55	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3
56	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3
57	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3
58	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2
59	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	3	5	4	4	5	5	3	4	4	3	3	3	4	5	4
60	1	1	2	1	2	2	1	1	2	3	4	3	5	4	3	3	4	3	4	5	5	4	4	4	3
61	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	5	5	5	4	5	4	3	4	5	3	3	5	4	5	5
62	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	5	3	3	5	3	3	4	3	4	5	4	3	3	4	5
63	2	2	2	1	2	1	2	2	1	4	4	4	3	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	5
64	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	3	4	4	5	4	4	5	5	4	5	3	5	3	4	3
65	1	2	2	1	2	1	5	1	2	1	4	3	5	5	3	4	5	5	4	4	4	3	4	5	4
66	3	3	2	3	1	1	5	5	3	1	5	3	4	3	3	5	4	3	5	3	5	5	5	5	4
67	1	2	2	2	2	3	5	5	5	5	4	4	5	3	5	4	4	3	4	5	3	4	3	5	5
68	1	2	1	2	3	3	3	2	3	1	1	3	3	2	3	1	3	3	2	3	3	2	3	3	1
69	2	2	1	3	3	2	3	3	2	2	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	1	1	3	3	1
70	1	3	3	3	3	1	2	3	3	1	3	1	3	1	1	1	3	1	3	1	1	2	3	1	3
71	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	3	3	3	1
72	2	1	2	1	5	5	5	5	5	5	3	2	3	1	1	3	2	3	1	1	1	2	3	3	2
73	5	5	5	5	2	2	3	2	3	2	3	1	3	2	2	3	1	3	2	2	1	2	3	1	2
74	2	1	2	2	1	2	1	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	2	2	2	1	3	3
75	3	1	2	3	3	3	3	1	3	2	1	1	1	2	1	1</									

Anexo 8 Ficha técnica de instrumento

Variable: aumento de velocidad

Universidad: Universidad César Vallejo

Autor: Rodriguez Ciprian, Rudy Catherine

Año: 2023

Lugar: Perú

Título: Las medidas de las reglas de transito en el Perú

Duración: 20 minutos

Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que se alcanzó una valoración mayor a 0.70

Profesionales validadores: Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley

Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113788/Rodriguez_CRC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Variable: victima por atropello

Universidad: Universidad San Pedro

Autor: Alegre Tolentino, Jhosselin Maladey Karem / Hilario Valdez, Lady Milena

Año: 2022

Lugar: Perú

Título: la velocidad en aumento y victimas por atropello por irresponsabilidad

Duración: 20 minutos

Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que se contó con una valoración mayor a 0.70

Profesionales validadores: Dr. Matos Quesada, Julio Cesar

Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88511/Alegre_TJMK-Hilario_VLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y